

(BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño 9 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y la Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (272)*

III.B.438

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Maderas y Tableros González S.A., con último domicilio conocido en Carretera de las Bodegas s/n de Medrano (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado resolución con fecha 24-1-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-T-271/89, Acta de Infracción n° 660/89 por la que se acuerda no admitir el mismo, imponiéndose la multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 88 de la Orden Ministerial de 28-7-69 (BOE 2-9-69), de la Ordenanza Laboral de la Madera, en relación con los artículos 26 y 29 de la Ley 8/80 de 10-3 (BOE del 14), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

*Notificación (273)*

III.B.439

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Francisco Pachón Aguza, con último domicilio conocido en Ramón Subirán n° 47, bajo de Calahorra (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado resolución con fecha 31-1-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente SS-150/89, Acta de Infracción n° 297/89 por la que se declara la inadmisibilidad del mismo, imponiéndose la multa de cincuenta mil quinientas pesetas (50.500 Pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE de 20 y 22-7), en relación con los artículos 14.1.1 y 36 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

*Notificación (274)*

III.B.440

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Inverzoo S.A., con último domicilio conocido en Calle Fundación, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 21-2-92 en el expediente SS-844/91, Acta de Infracción n° 1644/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño a 9 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (275)*

III.B.441

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Elogar Cocinas S.A., con último domicilio conocido en calle Duquesa de la Victoria 51 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 17-2-92 en el expediente E-AO-841/91, Acta de Infracción n° 1395/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art.49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación

del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo

Logroño a 9 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (276)*

III.B.442

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Mundi Expres Navarra S.L., con último domicilio conocido en Calle Padre Marín 20, bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 23-1-92 en el expediente E-AO-804/91, Acta de Infracción n° 1137/91, por la que se impone la multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pts.), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño a 9 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social***Notificaciones de descubierto*

III.B.482

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los representantes que se citan tienen pendiente de pago distintas cantidades en el Régimen General, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

Código Cuenta Cotización: 20/129199-31

Sujeto responsable: Domingo Martínez Loza. (Logroño).

N° Expediente: N-92/0146-29

Periodo: 01/87 a 03/87

Concepto: Error Reg. Primer Trim./87.

Importe: 3.754,-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 11 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

*Requerimientos*

III.B.483

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos: